



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
CALIDAD EDUCATIVA



Alcaldía de Tumaco

RESOLUCIÓN No. 1679

(11 de noviembre de 2021)

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2022, en los establecimientos educativos oficiales y privados de educación preescolar, básica, media y educación para adultos del Distrito de Tumaco

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL DISTRITO DE TUMACO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, Decreto 2507 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86 establece que el calendario académico en la educación básica y media, se organizará por períodos anuales de cuarenta (40) semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo, con la intensidad horaria que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, Artículo 2.4.3.4.1 faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, atendiendo a las condiciones económicas, regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y los criterios establecidos en la misma norma.

Que el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, Artículo 2.4.3.4.1. **Parágrafo.** Dispone que las entidades territoriales deben expedir antes del 01 de noviembre de cada año el calendario académico y determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de directivos docentes y docentes.

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales, Distritales y Municipales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales vigentes.

Que el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, Artículo 2.4.3.4.1. Preceptúa que los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos deben dedicar Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales; Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y siete (7) semanas de vacaciones. Para estudiantes: Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales y Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.11.1., contempla fijar como parte del receso escolar, la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América, la cual para el año 2022 corresponde a la comprendida del 10 al 16 de octubre.

Que el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.5.3.4.4 establece que la educación básica formal para las personas adultas a que se refiere el artículo 2.3.3.5.3.4.2 de este Decreto, se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, uno de cuarenta (40) semanas de duración mínima, distribuidas en los períodos que disponga el proyecto educativo institucional.

Que el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.8.3.1, establece que los Establecimientos Educativos incluirán

Calle Caldas Casa No. 18- Contiguo Parque Nariño

Teléfono: (2) 7276324-7275318

Página web: www.educacion-tumaco.gov.co, correo: secretariadeeducacion@tumaco-narino.gov.co

Tumaco-Nariño



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
CALIDAD EDUCATIVA



y desarrollarán dentro de su calendario académico o cronograma de actividades institucional, el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el MEN.

Que para el año 2021, ésta secretaría mediante Resolución No. 1270 del 05 octubre de 2020, determinó que las vacaciones de fin de año de los directivos docentes y docentes al servicio educativo Distrital, serán desde el 20 de diciembre de 2021 al 23 de enero de 2022, y que el receso estudiantil de esta misma parte del año 2021 será desde el 06 de diciembre de 2021 al 23 de enero de 2022.

Que el Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único del Sector Educación 1075 de 2015 y teniendo en cuenta que el Decreto legislativo 660 de 2020 tiene vigencia durante la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada por el COVID-19 y dado que ese mismo Ministerio prorrogó la emergencia hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que el Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único del Sector Educación 1075 de 2015 y teniendo en cuenta que la resolución 777 del 02 de junio de 2021, define los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas, con ocasión a la pandemia derivada por el COVID-19.

Que en caso de extenderse la emergencia sanitaria el Ministerio de Educación Nacional, analizará la pertinencia de brindar nuevas orientaciones para la elaboración de los calendarios académicos durante la vigencia 2022.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo primero: Establecer el calendario académico para el año lectivo 2022 correspondiente a los establecimientos educativos oficiales y privados del Distrito de Tumaco de la siguiente manera:

Inicio del Calendario Académico: **24 de enero de 2022**

Finalización del Calendario Académico: **22 de enero de 2023**

Artículo segundo: Periodos semestrales.

Semestrales	Desde	Hasta	Duración
Primer período académico	31 de enero de 2022	10 de abril de 2022	Diez (10) semanas
	18 de abril de 2022	26 de junio de 2022	Diez (10) semanas
Segundo periodo académico	11 de julio de 2022	09 de octubre de 2022	Trece (13) semanas
	17 de octubre de 2022	04 de diciembre de 2022	Siete (7) semanas
Total 40 semanas			



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
CALIDAD EDUCATIVA



Artículo tercero: Actividades de Desarrollo Institucional.

FECHAS	TIEMPO
Del 24 al 30 de enero 2022	Primera semana de desarrollo institucional
Del 11 al 17 de abril de 2022	Segunda semana de desarrollo institucional
Del 10 al 16 de octubre de 2022	Tercera semana de desarrollo institucional
Del 05 al 11 de diciembre de 2022	Cuarta semana de desarrollo institucional
Del 12 al 18 de diciembre de 2022	Quinta semana de desarrollo institucional
TOTAL	Cinco (5) semanas de desarrollo institucional

Artículo cuarto: Vacaciones de los Directivos Docentes y Docentes.

FECHAS	TIEMPO
Del 27 de junio al 10 de julio de 2022	Dos (2) semanas de vacaciones docentes y directivos
Del 19 de diciembre de 2022 al 22 de enero de 2023	Cinco (5) semanas vacaciones de vacaciones docentes y directivos
TOTAL	Siete (7) semanas de vacaciones de docentes y directivos

Artículo quinto: Receso estudiantil.

FECHAS	TIEMPO
Del 24 al 30 de enero de 2022	Una (1) semana de receso estudiantil
Del 11 al 17 abril de 2022	Una (1) semana de receso estudiantil
Del 27 de junio al 10 de julio de 2022	Dos (2) semanas de receso estudiantil
Del 10 al 16 de octubre de 2022	Una (1) semana de receso estudiantil
Del 05 de diciembre de 2021 al 22 de enero de 2023	Siete (7) semanas de receso estudiantil
TOTAL	Doce (12) semanas de receso estudiantil

Artículo sexto: Los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario académico o cronograma de actividades institucional, el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el MEN.

Artículo séptimo: La presente resolución NO rige para los establecimientos educativos de los territorios indígenas que pertenecen a la Unidad Indígena del Pueblo Awá "UNIPA".

Artículo octavo: Calendario Académico Institucional: Antes del 31 de enero de 2022 el rector adoptará mediante resolución rectoral, el calendario institucional para esta vigencia ajustándose al calendario definido en la presente resolución, lo difundirá entre la comunidad educativa y presentará informes sobre su desarrollo y cumplimiento, al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de familia. La secretaria de educación mediante circular informará a docentes y directivos esta medida.

Artículo noveno: Modificaciones del calendario académico: La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
CALIDAD EDUCATIVA



académico sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de días fijados para el cumplimiento calendario académico y la jornada escolar, ni autorizar la reposición de por días no trabajados por cese de actividades académicas.

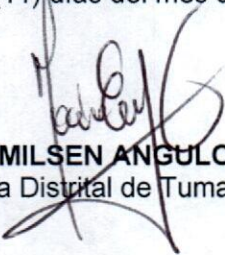
Artículo décimo: Control y vigilancia: El presente acto administrativo será de estricto cumplimiento y su vigilancia se establecerá desde la Secretaria de Educación Distrital de Tumaco a través de la oficina de Inspección, Vigilancia y control.

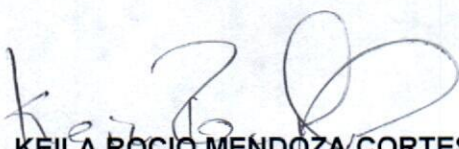
Artículo once: Régimen Sancionatorio: El incumplimiento a lo establecido en la presente resolución por parte de los educadores oficiales dará lugar a los procesos disciplinarios y sanciones previstas en la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y en las disposiciones legales aplicables. La secretaria de educación mediante circular informará a docentes y directivos esta medida.


Artículo doce: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

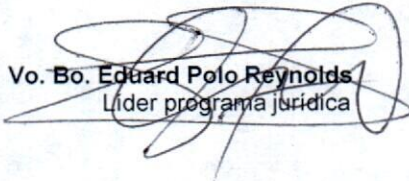
PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en san Andrés de Tumaco, a los once (11) días del mes de noviembre de 2021.


MARIA EMILSEN ANGULO G.
Alcaldesa Distrital de Tumaco


KEILA ROCIO MENDOZA CORTES
Secretaria de Educación Distrital


Proyectó: **Nina María Valencia A.**
Coord. Calidad Educativa


Vo. Bo. **Eduard Polo Reynolds**
Líder programa jurídica